



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCION No. **017** DEL 2012

(**09 MAR. 2012**)

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta VILLA DE LEYVA-CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA "COOMULTRANSVILLA LTDA" NIT 800158523-1.

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003, 003366 de 2003 y 87 de 2011 y la resolución 007111 de 2003 y 3676 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en el artículo noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

Que el Decreto 171 de 2001, establece "ARTÍCULO 3- ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4.- TRANSPORTE PÚBLICO. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica."

Que el artículo 6 del decreto 171 de 2001, define "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o mas rutas legalmente autorizadas."

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 establece: "para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)..."

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta VILLA DE LEYVA-CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA "COOMULTRANSVILLA LTDA" NIT 800158523-1.

Que el Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos.

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA "COOMULTRANSVILLA LTDA", mediante radicado No. 2012415000574-2 del 13/02/2012, solicita cambio de Grupo de los vehículos autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta VILLA DE LEYVA-CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA, autorizada mediante resolución No. 06478 del 16 de Diciembre de 1993, en forma ascendente del Grupo A al Grupo B.

Que la resolución No. 06478 del 16 de Diciembre de 1993, le autorizó entre otras la ruta VILLA DE LEYVA-CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COOMULTRANSVILLA LTDA", así

Horarios:

Saliendo de Villa de Leyva: 07:00-11:00-14:00-15:00-16:00-18:00

Saliendo de Chiquinquirá: 09:30-12:30-14:00-15:00-17:00-18:00

Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de vehículos: Automóvil

Que con resolución No. 0135 del 6 de Julio de 1999, le autorizó el cambio de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta entre otras a la ruta VILLA DE LEYVA-CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COOMULTRANSVILLA LTDA".

Que la resolución No. 046 del 13 de Agosto de 2009, le autorizó el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta TUNJA-RAQUIRA Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA. "COOMULTRANSVILLA LTDA" y le modificó la capacidad transportadora la cual quedó así:

GRUPO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A	23	19
GRUPO B	2	1

Que el Estudio Técnico No.010 de 2012, efectuado por la Dirección Territorial Boyacá, analizó la solicitud presentada y concluyó que de conformidad con el artículo 50 del Decreto No.171 del 5 de 2001, es procedente conceder el cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas VILLA DE LEYVA - CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA, en forma ascendente del Grupo A al Grupo B y en consecuencia cambiar la clase de vehículo en la mencionada ruta y modificar la capacidad transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA "COOMULTRANSVILLA LTDA"

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta VILLA DE LEYVA-CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA "COOMULTRANSVILLA LTDA" NIT 800158523-1.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la resolución No. 0135 del 6 de Julio de 1999, en el sentido de cambiar la clase de vehículo autorizado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA "COOMULTRANSVILLA LTDA" en la ruta VILLA DE LEYVA-CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA, la cual quedará así:

Ruta VILLA DE LEYVA-CHIQUINQUIRA Y VICEVERSA

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de vehículos: Grupo B

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA "COOMULTRANSVILLA LTDA", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual quedará dentro de los siguientes límites:

<u>GRUPO</u>	<u>CAP. MAXIMA</u>	<u>CAP. MINIMA</u>
GRUPO A	20	16
GRUPO B	4	3

ARTICULO TERCERO.- El estudio técnico número 010 de 2012, hace parte integral de la presente resolución.


ARTICULO CUARTO.- La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA "COOMULTRANSVILLA LTDA" debe garantizar la excelencia en la prestación del servicio, racionalizando su parque automotor de forma tal que se preste el servicio en todas las rutas y horarios autorizados.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los Recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y el de Apelación para ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA DE LEYVA LTDA "COOMULTRANSVILLA LTDA" NIT 800158523-1, con domicilio en el Terminal de Transportes de Villa de Leyva Boyacá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a 09 MAR. 2012


ANA YANETH CASTRO HUERTAS
Directora Territorial Boyacá

Proyectó: Cecilia Muñoz
Revisó: Ana Yaneth Castro
Aprobó: Comité Técnico
Fecha: 29/02/2012